

# **CONVENIO QUE ESTABLECEN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS Y LA BANDA DE MÚSICA**

## **I- NATURALEZA Y ADMINISTRACIÓN DE LA BANDA**

La Banda de Música de Fuente de Cantos, al igual que la Escuela Municipal de Música, de la que forma parte, es un servicio público del cual el Ayuntamiento es su gestor y principal patrocinador.

El Ayuntamiento, con la finalidad de dotar a la Banda de una gestión profesional, admite que su administración corresponde a la Asociación Cultural y Musical Banda de Música de Fuente de Cantos (en adelante, la Asociación).

Al director de la Banda le corresponde la dirección artística en toda su extensión, en la cual se comprende la admisión y baja de los músicos, sin perjuicio de lo que se establece en el Reglamento de Régimen Interno de la Banda.

A la Asociación, y en su representación a la Junta Directiva elegida por la Asamblea de Socios, le corresponden las funciones necesarias para poder cumplimentar los fines comprendidos en el art. 3º de sus Estatutos, que son los siguientes:

- 1- Fomentar, coordinar y encauzar la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música en Fuente de Cantos.
- 2- Impulsar el desarrollo de la Banda de Música de Fuente de Cantos.
- 3- Coordinar sus actividades y trabajar por la difusión de las mismas.
- 4- Lograr la formación musical de sus integrantes.
- 5- Organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole.
- 6- Colaborar en el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.
- 7- Fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos.

## **II- DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN**

A. Conjuntamente con el Ayuntamiento, que estará representado por su alcaldesa o la concejala de Cultura:

- 1- El nombramiento y cese del director de la Banda.
- 2- La adquisición y reparación de instrumentos y otros materiales necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Música en la medida de lo posible.
- 3- La aplicación de las subvenciones que la Banda pudiera recibir del Ayuntamiento y de otros organismos públicos.
- 4- La organización de las actuaciones que sean requeridas por el Ayuntamiento: fechas, horario, escenario, duración del acto, etc.
- 5- El establecimiento de convenios con otras instituciones y la firma de cualquier documento de carácter público.

B. En exclusiva de la Asociación y del director de la Banda:

- 1- La intervención de la Banda en todos aquellos actos no requeridos por el Ayuntamiento.
- 2- La contratación de actuaciones y el cobro de las mismas.
- 3- La captación de fondos y la gestión económica.
- 4- La aplicación del Reglamento de Régimen Interno y, en general, las decisiones encaminadas a garantizar la disciplina y la armonía entre los miembros de la Banda.
- 5- La fijación de los días, horas y duración de los ensayos que se efectúen aparte de los establecidos por la Escuela de Música.
- 6- La formación musical y cultural de los componentes de la Banda fuera del marco de actuaciones de la Escuela Municipal de Música, mediante cursos, excursiones, etc.
- 7- La pertenencia o colaboración con federaciones de bandas u otros organismos relacionados con la actividad musical.

### III. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO CON LA BANDA

- 1- La formación de los músicos como alumnos de la Escuela Municipal de Música, aplicando descuentos significativos a sus tasas académicas, ya sean componentes de la Banda actuales o futuros.
- 2- Para garantizar la formación de los músicos, el Ayuntamiento se compromete a contratar todos los años al menos un profesor de flauta, clarinete, saxo, viento metal y percusión, siempre que existan alumnos suficientes que permitan al profesor completar una jornada.

- 3- Proporcionar las instalaciones necesarias para los ensayos y su acondicionamiento.
- 4- El abono de los honorarios establecidos por el ayuntamiento al director de la Banda, incluyendo los periodos vacacionales.
- 5- El préstamo de los instrumentos que sean propiedad de la Escuela Municipal de Música, así como los que se adquieran en el futuro con fondos municipales.
- 6- El acondicionamiento de los escenarios donde vaya a actuar la Banda, siempre que la actuación sea de carácter gratuito.

#### IV. COMPROMISOS DE LA BANDA Y DE LA ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO

- 1- Actuar siempre que sea requerida por el Ayuntamiento.
- 2- Participar en la programación cultural anual del ayuntamiento, especialmente en verano.
- 3- Ofrecer su colaboración desinteresada en las actividades culturales o musicales programadas por otras entidades que no tengan carácter lucrativo.
- 4- Priorizar las actuaciones en Fuente de Cantos, ya gratuitas o no, sobre las que pudieran surgir fuera de la localidad en una misma fecha, siempre que en este último caso no exista un compromiso formal previamente suscrito.
- 5- Garantizar, en las actuaciones no gratuitas, la percepción de unos haberes moderados, nunca iguales ni superiores a los que pudiera percibir otra Banda de Música de similares características a la de Fuente de Cantos.
- 6- Impartir con regularidad conciertos didácticos en los centros escolares del municipio.
- 7- Contribuir en la adquisición de los materiales e instrumentos necesarios para el funcionamiento de la Banda, siempre que los fondos de la Asociación lo permitan.
- 8- Asumir el coste material de los ensayos que se fijen en los días en los que no haya clases en la Escuela (desplazamientos, etc.)
- 9- Colaborar en el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

#### V. ACTUACIONES DE LA BANDA PARA EL AYUNTAMIENTO

- 1- La Banda actuará, de forma desinteresada, ya sean o no sus miembros alumnos de la Escuela Municipal de Música, siempre que sea requerida por el Ayuntamiento.

- 2- El Ayuntamiento deberá solicitar la intervención de la Banda al menos con un mes de antelación, a fin de que aquella tenga tiempo material de preparar su intervención.
- 3- El Ayuntamiento asumirá los costes de la actuación de la Banda, entendiendo por los mismos el desplazamiento del director si se produce en día no lectivo de la Escuela y los refuerzos que aquel considere imprescindibles. Igualmente, siempre que el horario y la duración del acto así lo aconsejen, se ocupará de la manutención de los músicos. No obstante, todos estos gastos pueden ser sustituidos, de común acuerdo, por una cantidad fija, que para el presente convenio queda establecida en un mínimo de 150 euros.
- 4- El Ayuntamiento no podrá decidir la intervención de la Banda a beneficio de otras personas, entidades o colectivos sin el consentimiento de la Asociación.

Este convenio tiene una vigencia anual a partir del momento de su firma, si bien se entiende prorrogado si ninguna de las partes, con al menos dos meses de antelación a su cumplimiento, anuncia su deseo de revisarlo.

En Fuente de Cantos, a      de                      de 2011.

Por el Ayuntamiento,

Por la Banda,

Fdo. Carmen Pagador López

Fdo. Carlos Silva Báez